

**DISPOSICIÓN NRO 30/2025**

Esperanza, Septiembre 2025

Visto

El Instituto Superior Profesorado Nro. 68 obtuvo su independencia el 14 de febrero de 2024 por Decreto Nro. 146/2024,

La necesidad de dotar a la institución educativa de un nombre oficial que refleje su identidad, valores, misión pedagógica y compromiso con la institución educativa,

Considerando

Que la institución lleva más de un año de gestión independiente,

Que el nombre de la institución educativa constituye un elemento fundamental de identidad institucional y debe representar los principios, valores y aspiraciones de la comunidad educativa que la conforma,

Que es deber de la Dirección promover la participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa en la elección de dicho nombre según la normativa vigente;

Que es pertinente convocar a un proceso participativo, inclusivo y transparente en cuanto a la imposición del nombre

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO NRO
68 DISPONE:**

Art. 1) Convóquese a toda la comunidad educativa (docentes, estudiantes, no docentes y egresados) a participar del proceso de elección del nombre oficial de la Institución Educativa.



Art. 2) Aplíquese lo establecido en la Resolución 852/91 y su modificatoria Resolución 287/02.

Art. 3) Establézcase las etapas del proceso. Anexo 1.

Art. 4) Destáquese los siguientes criterios que se encuadran en la normativa:

- Relevancia cultural, histórica o pedagógica del nombre propuesto
- Identificación con la comunidad o contexto local
- Fomento de valores ciudadanos y democráticos
- No duplicidad con otras instituciones de la jurisdicción y del nivel.
- Se debe elegir el nombre de una persona que haya fallecido hace al menos cinco años.

Art. 5) Comuníquese. Publíquese. Archívese.

Fdo. Prof. Luz Roncero- Directora

Prof. Andrea Montegrosso - Prosecretaria

Prof. Tamara Tossone – Prosecretaria



ANEXO 1

ETAPAS DEL PROCESO

1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- Cada estamento de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, no docentes y egresados) podrá presentar una propuesta con un nombre de acuerdo a lo normado. La presentación puede llevarse adelante de manera individual o grupal.

- Los nombres deberán estar fundamentados, destacando su relevancia histórica, pedagógica o social para la institución y la comunidad (mínimo dos carillas – máximo 5 carillas). En la elección deberán tener en cuenta lo establecido por el art. 2, art. 4 y art. 9 de la Resolución Nro. 852/91. Se detallan:

ARTICULO N°2 *Los nombres a asignar se elegirán conforme las siguientes instrucciones: a) De un educador, cuya actuación en la Provincia de Santa Fe haya sido de una gran significación para la comunidad escolar receptora de su obra en pos de la educación. b) De una persona de accionar relevante en pro de la educación y la cultura o del progreso espiritual y material de los habitantes del lugar donde tiene asiento la escuela. c) De un lugar, de un hecho o fecha significativa que registre nuestro país o nuestra Provincia en particular. d) De un benefactor de la humanidad, sabio, personalidad de las artes y de las ciencias, héroe máximo de nuestro país o de un país amigo, y/o representante de organismos de la cultura universal de inequívoco reconocimiento en la República Argentina por su accionar y por su obra. e) De una Nación extranjera, con estabilidad política definida, con principios democráticos similares a los de nuestro país y que además de vincularse a nuestra nacionalidad por lazos de amistad, lo sea por tradición histórica, por vínculos de sangre, étnicos, de inmigración o de comunidad de valores que contribuyan a la permanente integración material y espiritual de sus pueblos. f) Del donante o testador de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9º de este reglamento.*

ARTICULO N°4 *En ningún caso podrá imponerse igual nombre a establecimientos educativos de una misma localidad de la Provincia. En el caso de que funcionen en el mismo edificio escolar dos o más escuelas deberá imponerse a cada una de ellas un nombre distinto, no así a las aulas, salones y*



demás dependencias destinadas a la enseñanza, las que mantendrán siempre una sola denominación.

ARTÍCULO N°9: *No serán admitidas las propuestas de nombres de personas hasta después de transcurridos por lo menos cinco años de fallecimiento y siempre que se reúnan los demás recaudos previstos en el presente.*

- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en secretaria hasta el día **25 de noviembre del 2025.**

2. CONFORMACIÓN DE LA PROPUESTA

- Las propuestas recibidas serán evaluadas por el Consejo Académico, conformada según lo establecido en la normativa vigente.

- Dicha comisión seleccionará tres propuestas finales / tres nombres, que serán sometidos a votación por toda la comunidad educativa llevándose a cabo durante el mes de marzo del 2026, exceptuando los ingresantes del corriente año. En la selección se evaluará que los nombres propuestos se ajusten a la normativa (art. 2, 4 y 9 Res. 852/91).

3. ELECCIÓN DEL NOMBRE

- El 16 de diciembre del 2025 se comunicará por correo institucional los tres nombres preseleccionados.

- Cada sector de la comunidad educativa tendrá derecho a voto según lo establecido en la normativa durante el periodo establecido; marzo 2026.

- El nombre que obtenga la mayoría simple será elevado al Ministerio de Educación por la vía jerárquica correspondiente acompañada de la debida fundamentación según lo establece la normativa citada anteriormente durante el mes de abril del 2026-

FECHAS IMPORTANTES

- Recepción de propuestas: hasta el 25/11/2025

- Publicación de propuestas finales: 16/12/2025

- Votación del nombre: marzo/2026



IS68
INSPIRANDO FUTUROS

- Elevación al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe: Abril 2026

Instituto Superior de Profesorado N° 68 – Esperanza
Ministerio de Educación
Provincia de Santa Fe

Videla 2150
(3080) Esperanza
Tel/Fax: (54) (03496) 426230
E-mail: superior68_esperanza@santafe.edu.ar